

28



AL MINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de setiembre de 2020

ACTA N°59

RES. N° 30

EXP. 2020-25-1-002598

Mm

VISTO: La Dirección de Derechos Humanos eleva el documento *“Prevención del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia: prácticas de alimentación saludable y actividad física en entornos educativos”*;

RESULTANDO: I) que la citada Dirección a fs.1 informa que el objetivo del referido documento es establecer las bases programáticas respecto de las mejores prácticas a ser implementadas en los centros educativos, con el fin de generar un entorno que contribuya a mejorar la nutrición y la salud a largo plazo, por lo que la aplicación de dichas prácticas dará cumplimiento a la Ley N°19.140 y la implementación de las líneas de acción definidas por el Consejo Nacional Honorario coordinador de políticas destinadas a combatir el sobrepeso y la obesidad, trabajando así en concordancia con los objetivos nacionales y compromisos internacionales asumidos;

II) que el documento se elaboró mediante consensos en la Comisión Interinstitucional para la implementación de la Ley N°19.140, integrada por representantes de los Ministerios de Salud Pública y de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública con los Consejos de Educación y de Formación en Educación, así como por la Secretaría Nacional del Deporte, con el apoyo de UNICEF;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento y aprobar el documento elevado;

ATENTO: a lo expuesto;

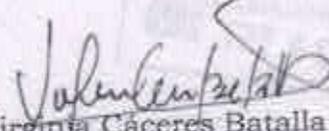
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

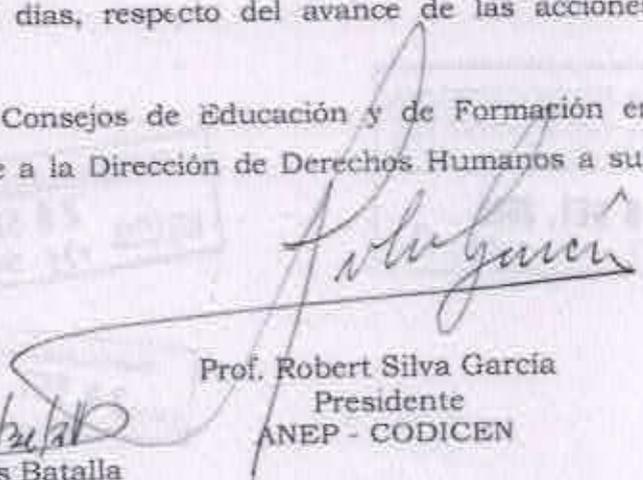
1) Tomar conocimiento y aprobar el documento "Prevención del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia: prácticas de alimentación saludable y actividad física en entornos educativos", elevado por la Dirección de Derechos Humanos y cuyo texto integra la presente resolución.

2) Cometer a la Dirección de Derechos Humanos las coordinaciones necesarias con los Consejos de Educación y de Formación en Educación para la efectiva implementación de las prácticas sugeridas en el referido documento.

3) Establecer que la citada Dirección deberá elevar un informe en un plazo no mayor a 90 días, respecto del avance de las acciones implementadas.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación. Cumplido, pase a la Dirección de Derechos Humanos a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN